



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 008

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 11.FEB.2021

### **VISTOS:**

La propuesta de Protocolo “Ingreso y Egreso de una Persona Adulta Mayor a un Centro de Atención para Personas Adultas Mayores –CEAPAM dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”, presentada mediante Informe N° 013-2020-INABIF/USPPAM-COD; el Informe N° 488-2020-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 035-2021-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 030-2021-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 061-2021-INABIF/USPPAM de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; el Memorando N° 039-2021-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 049-2021-INABIF/UAI de la Unidad de Asesoría Jurídica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de 1993 establece, en su artículo 4, que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, mediante Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, se establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación;

Que, de acuerdo al artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, se establece que la persona adulta mayor es titular de todos los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, la ley, los tratados y convenciones internacionales suscritos por el Estado Peruano, así como las normas y políticas, en materia de promoción, protección y ejercicio pleno de sus derechos;

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 11.FEB.2021

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, el INABIF es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dependiente del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables;

Que, el artículo 5 del referido Manual de Operaciones establece que el INABIF tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos, para cuyo efecto realiza diversas actividades con la participación de la sociedad civil;

Que, el artículo 27° del acotado Manual de Operaciones estatuye que la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores – USPPAM es la unidad orgánica encargada de programar, conducir, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de prevención, promoción y protección de la Persona Adulta Mayor en situación de vulnerabilidad y riesgo social, de los servicios a cargo del Programa, a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 013-2020-INABIF/USPPAM-COD, la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores del INABIF, sustenta la necesidad de aprobar un protocolo denominado “Ingreso y Egreso de una Persona Adulta Mayor a un Centro de Atención para Personas Adultas Mayores –CEAPAM dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF”; toda vez que, es necesario establecer el procedimiento a seguir para el ingreso del adulto mayor a un CEAPAM una vez emitida la medida de protección, así como establecer los requisitos y disposiciones para su egreso;

Que, conforme a la Directiva N° 002-2020-MIMP, los órganos de asesoramiento del INABIF han brindado informe favorable respecto al proyecto en mención con el Informe N°

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 11.FEB.2021

488-2020-INABIF/UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 049-2021-INABIF/UJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomendándose formular el acto resolutivo que apruebe el Protocolo que se proyecta;

Con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP y con la Resolución Ministerial N° 296-2020-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Protocolo, denominado “Ingreso y Egreso de una Persona Adulta Mayor a un Centro de Atención para Personas Adultas Mayores –CEAPAM dependiente de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores - USPPAM del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF” y sus anexos, los mismos que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- DEJAR** sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 935, de fecha 20 de noviembre de 2014, que aprueba los documentos denominados “Protocolo de Ingreso de Personas Adultas Mayores a un CAR del INABIF” y “Protocolo de egreso de una Persona Adulta Mayor de un CAR del INABIF”.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Sub Unidad de Informática, la implementación del Sistema de Registro General del Usuario de los Centros de Atención para el Adulto Mayor del INABIF en un plazo no mayor de 30 días calendario.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores dispongan las acciones de su competencia, a fin de dar cumplimiento a lo señalado en la presente resolución.



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 008

## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Lima, 11.FEB.2021

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

**Regístrese y Comuníquese,**

Firmado Digitalmente

---

**PABLO SOLIS VARGAS**  
Director Ejecutivo